



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
UNIDAD DE NORMAS PUBLICAS  
*Provincia Eduardo Avaroa-Oruro, Bolivia*

---



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA  
ADMINISTRACIÓN, USO DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS Y COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

### ALCALDE:

Tec. Sup. Martin Feliciano Choque

### GABINETE:

Ing. Juana Esperanza Cari Llanque

**SECRETARIO MUNICIPAL OBRAS  
PUBLICAS**

Lic. Ruth Melvi Calahuana Lopez

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Ing. Maximo Herrera Choque

**ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA**

Wilder choque Aica

**SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE**

Freddy Lojo Mamani

**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO**

Dr. Iver Soto Burgos

**RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
MUNICIPAL**

Dr. Richar Toco Chacolla

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas

**ASESOR LEGAL**

**RESPONSABLE UNIDAD DE NORMAS  
PUBLICAS**

### RESPONSABLE DE CONTENIDO

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas

### RESPONSABLE DE EDICIÓN

Dr. Richar Toco Chacolla

### DIAGRAMACIÓN

Egr. Simon Rolando Mamani Calani

### IMPRESIÓN

Egr. Simon Rolando Mamani Calani

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Telefono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](mailto:www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

DECRETO MUNICIPAL N° 12/2019

De 06 de Junio de 2019

Tec. Sup. Martin Feliciano Choque

ALCALDE MUNICIPAL DE CHALLAPATA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 232, de la norma suprema, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad, entre otros. De la misma forma, el numeral 5 del Artículo 235 prescribe que, son obligaciones de los Servidores Públicos el respetar y Proteger los bienes del estado, por lo que toda asignación de activos involucra una obligación expresa a ser asumida, por lo tanto, también genera responsabilidades por su custodia.

Que, el inciso c) del Art. 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y control Gubernamental, prevé, que toda entidad, funcionario o persona que recauda, recibe pague u custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"(...)

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia.*

UBICACION  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 26 Núm. 4 señala entre las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."

Que, el Art. 2 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece los objetivos de las NB-SABS: "a) Establecer Principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la constitución Política del estado y la Ley 1178 y b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios", así mismo el inciso b) del Art. 5 del referido decreto, define a los bienes de las instituciones públicas.

Que el inciso b) párrafo I del Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios señaladas precedentemente, determina que el subsistema de Manejo de Bienes, Comprende las funciones, Actividades y procedimientos relativos la manejo de bienes; de igual forma su artículo 2 (Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) señala entre los objetivos de las NB.SABS: a) Establecer principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el Marco de la Constitución Política del Estado. Y la Ley No. 1178 y b) establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios"

Que, el Informe Técnico G.A.M.CH. U.T.V.M CITE No. 024/2019 señala que considerando las actividades de la Unidad de Transporte y

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia.*

UBICACION  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS  
Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](mailto:www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

en cumplimiento del al Ley 1178, que establece que cada entidad del sector público deberá elaborar sus Reglamentos específicos y Manuales Operativos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y control interno, en el marco de la normativa vigente considera de vital importancia la implementación de un reglamento específico a las funciones que se ejecutan en la unidad Transporte y vialidad.

Que, el informe Financiero N° 47/2019, revisado que fue el proyecto de reglamento recomienda proceder a la aprobación e implementación del Reglamento Interno Para la Administración, uso de vehículos y combustible del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

Que, el informe Jurídico G.A.M.CH.-DIR.JUR. N° 89/2019, revisado que fue el proyecto de reglamento **recomienda** proceder a la implementación del Reglamento Interno Para la Administración, uso de vehículos y combustible del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

### POR TANTO EN SESION DE GABINETE

#### DECRETA:

**Artículo Primero.** - Apruébese el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, en sus siete capítulos 39 y 1 disposiciones transitorias conforme al texto que de manera anexa firma parte integral del presente Decreto Municipal.

**Artículo Segundo.**- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Unidad Transporte y Vialidad, y demás unidades inherentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
G.O.M. CHALLAPATA  
ORURO - BOLIVIA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ORURO - BOLIVIA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ORURO - BOLIVIA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ORURO - BOLIVIA

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACIÓN:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

#### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento de "Administración y uso de los Vehículos y Combustibles", es para normar y regular el uso de vehículos motorizados con el control de mantenimiento de todos los motorizados y salvaguarda de vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, así como reglamentar el suministro de combustible para todo el parque automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

##### ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL

El presente Reglamento de Administración, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley No. 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010.
- Ley 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control gubernamental y sus Decretos Reglamentarios de Responsabilidad por la Función Pública, Nro. 23318-A de 31 de noviembre de 1992 y 26237 de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo No 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo No 21364 del 13 de agosto de 1986 que aprueba el Reglamento de la Ley Financial.
- Decreto Supremo N° 21781 del 3 de diciembre de 1987 que amplía la vigencia del Decreto Supremo N° 21364 del 13 de agosto de 1986.
- Código Nacional de tránsito en sus artículos 348 y 349.

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono-Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 que establece un marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 que establece un marco de racionalizar el parque automotor de las instituciones públicas y autorizar la compra y alquiler de vehículos previo cumplimiento de requisitos.

### **ARTÍCULO 3.- ALCANCE**

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todo personal que intervenga en el manejo de vehículos motorizados, registro, designación, uso y asignación de combustible, que sean de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

### **ARTÍCULO 4.- APROBACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO.**

Es facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH., realizar la aprobación del presente Reglamento y su correspondiente difusión a través de Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Activos Fijos y Unidad Transporte, y demás Unidades dependientes del G.A.M.CH.

### **ARTÍCULO 5.- PREPARACIÓN DE LOS CONDUCTORES.**

Todos los funcionarios conductores del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, deberán contar necesariamente con cursos de capacitación y preparación de primeros auxilios y conocimientos básicos de mecánica Automotriz y actualizaciones constantes, para efecto de funcionamiento adecuado del motorizados.

### **ARTICULO 6.- RESPONSABLE DE TRANSPORTE.**

El Responsable de Transporte de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, en coordinación con Activos Fijos y Recursos Humanos gestionara y viabilizaran los cursos a objeto de Actualizar y capacitar en Primeros Auxilios y Mecánica Automotriz formalizando con certificaciones de valor curricular.

### **ARTÍCULO 7.- USO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.**

En caso de los vehículos motorizados operativos, estos serán utilizados en horas y días laborables siendo de uso exclusivo para actividades propias

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baplista

CONTACTOS:  
\*Telefono Fax: 5572260  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

del municipio, para lo cual la unidad solicitante deberá presentar una nota de solicitud firmada por el Secretario Municipal al cual pertenece, o por el inmediato superior señalando el objeto y tiempo para que el encargado autorice la salida del motorizado. Con la aclaración que la unidad solicitante deberá de presentar cuatro horas, antes una nota que describa la actividad que se va realizar (excepcionalmente en caso de emergencia deberá presentar descargos inmediatamente pasado el hecho suscitado).

En caso de actividades ejecutables en días no administrativos el procedimiento será el mismo.

### **ARTÍCULO 8.- ASIGNACION DE VEHICULOS**

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 del 31 de enero de 2004 y al Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009, únicamente se asignarán motorizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH.; Sub Alcaldes y Secretarios Municipales cuando corresponda.

Así mismo, en el marco del artículo 18 del Decreto Supremo N° 27327, se asignarán motorizados a la Unidad Administrativa con el objeto de prestar apoyo logístico y operativo a todas las dependencias del G.A.M.CH. Así como también a las unidades desconcentradas del G.A.M.CH. (Sub Alcaldías), previa evaluación de la necesidad e indispensabilidad para la ejecución de labores operativas. Para tal efecto, las unidades desconcentradas remitirán a la MAE un informe técnico justificativo para su aprobación y posterior remisión de instructivo a la Secretaria de Administrativa y Financiera, (Unidad de Activos Fijos) para tramitar la asignación de motorizado de acuerdo a disponibilidad.

### **ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS, UNIDAD DE TRANSPORTE.**

La Secretaria Administrativa y Financiera, Unidad de Transporte, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Activos Fijos del G.A.M.CH., por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de:

- a) Hacer cumplir los lineamientos generales del presente Reglamento, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades de la Institución.

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS  
\*Telefono Fax: 5572260  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- b) La Secretaria Administrativa y de Finanzas del G.A.M.CH., a través de las Unidades desconcentradas son las únicas responsables de la adquisición de motorizados para el G.A.M.CH., según lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Sin embargo, para toda adquisición de vehículos debe considerarse lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 y toda normativa que establezca medidas de austeridad relativas a la compra y/o alquiler de vehículos.
- c) La Secretaria Administrativa y Financiera, a través de la Unidad de Transporte y la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Activos Fijos elaborara instructivos y disposiciones internas que establezcan las responsabilidades sobre el uso, mantenimiento y salvaguarda de vehículos del G.A.M.CH., a título indicativo se mencionan los siguientes lineamientos:
- La asignación permanente de motorizados a servidoras y servidores públicos jerárquicos de acuerdo al Decreto Supremo N° 27327 del 31 de enero de 2004
  - La asignación de Motorizados a funcionarios que prestan apoyo logístico y operativo tanto del nivel central como de las unidades desconcentradas (DISTRITOS) del G.A.M.CH.
  - La asignación de motorizados para comisiones de servicios designados dentro y fuera de la ciudad de Challapata.
  - Otras regulaciones relativas a los motorizados que se consideren necesarias.

### **ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS**

El incumplimiento al presente Reglamento e instrucciones adicionales al respecto generara responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V (Responsabilidad por la Función Pública) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, el Decreto Supremo N° 23318-A de 31 de noviembre de 1992.

El término "servidor público" utilizado en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda persona que preste

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Telefono Fax: 5572260  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

servicios en relación a la dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

### **ARTÍCULO 11.- RESPONSABLES DE LOS MOTORIZADOS.**

- a) En el marco del presente Reglamento son responsables del uso, desplazamiento, custodia, mantenimiento y salvaguarda del vehículo motorizado conforme a sus funciones y atribuciones:
- La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH.
  - El jefe o Encargado de la Unidad de Transportes del G.A.M.CH.
  - Las y los servidores públicos, del G.A.M.CH., a los cuales se les fue asignado un motorizado.

### **ARTÍCULO 12.- VERIFICACION DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Los servidores (as) públicos relacionados directamente con las actividades de uso, mantenimiento y salvaguarda de motorizados, son responsables por el cumplimiento del presente Reglamento.

La Unidad de Auditoría Interna es la instancia encargada de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento en lo referente al control interno posterior.

## **CAPÍTULO II**

### **PARQUE DE VEHICULOS MOTORIZADOS**

#### **ARTÍCULO 13.- ADQUISICIONES Y ALQUILER DE VEHICULOS**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH. Autorizará la compra y/o alquiler de vehículos previo cumplimiento de requisitos conforme establece el Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009.

#### **ARTÍCULO 14.- IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE USO OFICIAL**

Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa Financiera del G.A.M.CH. a través de la Unidad de Transporte y la Unidad de Activos fijos efectuar la identificación de los vehículos oficiales del G.A.M.CH., considerando los siguientes datos:

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- Placas de control otorgadas por el Gobierno Municipal correspondiente.
- Inscripción en las puertas laterales de los vehículos, el nombre o sigla de la entidad y la continuación la frase: USO OFICIAL, excepto para los vehículos asignados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por razones de seguridad.
- Código de VSIAF asignado a cada vehículo
- Será obligatorio para todos los vehículos motorizados de G.A.M. de Challapata el uso de un solo modelo estiker de identificación, que será entregado por la Unidad de Activos Fijos.

### **ARTÍCULO 15.- REGISTRO E INFORMACION DE LOS VEHICULOS OFICIALES.**

La información es el principal instrumento de control interno y externo sobre el curso de un bien inmueble, desde su ingreso a la entidad hasta su disposición y/o baja. La tenencia de vehículos motorizados en el G.A.M.CH., estará respaldada por documentos que certifiquen dicho curso, por consiguiente, se contará con archivos físicos de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Secretaria Administrativa Financiera, mediante las Unidades de Activos Fijos y la Unidad de Transportes del G.A.M.CH. deberán llevar el registro de cada uno de los vehículos oficiales del G.A.M.CH., basándose en la documentación original o fotocopias legalizadas, registro único de Automotores y conforme a los datos registrados en el Sistema de información de Activos fijos - VSIAF- (número o código interno, fecha de incorporación y/o Adquisición, tipo del vehículo, número de placa, Marca, Modelo, número de Motor, número de Chasis, Estado del Vehículo, carnet de Propiedad y/o Póliza de importación, Responsable asignado, otros requeridos por el sistema).
- b) La Secretaria Administrativa y Financiera, y la Unidad de Activos Fijos en coordinación con Unidad de Transportes del G.A.M.CH., llevarán archivos específicos por vehículo, que contengan como mínimo la siguiente información:
  - Reporte emitido por el sistema VSIAF por cada motorizado.

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono-Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](mailto:www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- Actas de asignación individual de Bienes a los responsables de cada motorizado, emitido por la Unidad de Activos Fijos y Unidad de Transporte.
- Asignación al conductor, mediante acta de entrega y recepción de accesorios y herramientas de auxilio mecánico.
- Registro de mantenimiento, mediante órdenes (Contratos) de trabajo de Mantenimiento y Reparación.
- Registro de servicio vehicular mediante el formulario de Ruteo Diario Sistematizado, control de servicio vehicular, excepto los vehículos asignados a la MAE.
- Registro de autorización de circulación para actividades dentro y fuera de la jurisdicción municipal, fines de semana, feriados o en el interior del país. Excepto los vehículos asignados a la MAE.
- Póliza de seguro emitido por la compañía aseguradora.
- Expediente completo referido a robos, hurtos o siniestros sufridos.

### **ARTÍCULO 16.- RECEPCION Y ASIGNACIÓN ENTREGA DE VEHICULOS**

De conformidad con los artículos 146, 147 y 148 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Decreto Supremo N° 0181), la Secretaría Administrativa y Financiera, Unidad de Activos Fijos en coordinación con la Unidad de Transportes del G.A.M.CH., realizará la entrega de vehículos motorizados mediante acta de entrega, actas de entregas provisionales.

### **ARTÍCULO 17.- DISPOSICION DE VEHICULOS**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH. llevar a cabo los procedimientos correspondientes para la baja y disposición de los vehículos no asignados, sin funcionalidad, obsoletos, deteriorados y siniestrados, conforme lo establecido en normativa aplicable:

- Capítulo tercero, sección II del Decreto Supremo No 0181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios)
- Decreto Supremo No 0283 de 2 de septiembre de 2009

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- Reglamento Especifico del Sistema de Administración de bienes y servicios.

### **ARTÍCULO 18.- TIEMPO DE VIDA UTIL DE LOS VEHICULOS DEL G.A.M.CH.**

La Unidad de Transportes es responsable de proveer información confiable y oportuna respecto de la vida útil y valor de los motorizados. Para tal efecto, deberá realizar el avalúo técnico que corresponda a través del personal de activos fijos y servicios generales o en su defecto, solicitar la contratación de servicios especializados para determinar la vida útil y económica de los vehículos motorizados del G.A.M.CH.

En función de ello y considerando la seguridad, uso, costos de mantenimiento y reparación, podrá recomendar la sustitución y/o baja correspondiente mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 19.- PARQUEO VEHICULAR**

Todos los vehículos del G.A.M.CH. deben ser parqueados, en la forma establecida por ley conforme lo establecido en el Código de Tránsito, además en los garajes determinados por la Unidad de Transportes o los determinados por las instancias administrativas que tengan asignados vehículos motorizados.

El uso del parqueo vehicular en los predios de la institución será exclusivo para los vehículos motorizados del G.A.M.CH., así como para los vehículos motorizados de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretarios, Directores, Sub Alcaldías y Responsable de Unidades.

El personal no identificado en el párrafo anterior, debe ser expresamente autorizado por la unidad de transportes estableciendo un periodo de tiempo determinado para hacer uso del parqueo vehicular.

## **CAPITULO III**

### **USO DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DEL G.A.M.CH.**

#### **ARTÍCULO 20.- USO DIARIO DE VEHICULOS**

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](http://www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

Los vehículos motorizados del G.A.M.CH. serán utilizados por el Alcalde, Sub Alcaldes, servidoras y servidores públicos expresamente autorizados.

El personal de la unidad de transportes para prestar apoyo logístico-operativo a las diferentes áreas y unidades organizacionales del G.A.M.CH., recibirá en forma previa una solicitud de la unidad solicitante, a la cual se otorgará una autorización específica para cada solicitud

### **ARTÍCULO 21.- USO EXCLUSIVO**

El uso de los vehículos motorizados del G.A.M.CH. es exclusivo para las actividades propias de la entidad, no pudiendo realizar servicios particulares o de turismo, atención de asuntos personales, de recreación o estar al servicio de organizaciones sindicales, deportivas u otras no relacionadas con el cumplimiento de actividades y objetivos del G.A.M.CH.

En caso de detectarse contravenciones a lo señalado en el presente artículo, la unidad de transportes, deberá elaborar un informe circunstanciado en base a antecedentes debidamente respaldados para conocimiento y toma de acciones que correspondan a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

### **ARTÍCULO 22.- SOLICITUD Y AUTORIZACION DE USO DE VEHICULOS A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES, PARA ACTIVIDADES A SER EJECUTADAS POR LAS AREAS DEPENDIENTES DEL G.A.M.CH.**

Las áreas y/o unidades dependientes del G.A.M.CH. Que por sus características laborales requieran del servicio de transporte, podrán solicitar el apoyo de vehículos motorizados, para realizar actividades de carácter técnico-operativo, dentro y fuera de la jurisdicción municipal, previo cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- a) Cuando la actividad sea desarrollada de lunes a viernes, dentro de la Jurisdicción del Municipio, el Responsable de la Unidad de Transportes asignará un Motorizado al conductor, mismo hará uso del formulario de RUTEO DIARIO SISTEMATIZADO de salida y

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](http://www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

entrada de vehículos, llenado de BITÁCORAS, para control de servicio vehicular-dentro y fuera la jurisdicción del municipio.

b) Cuando el vehículo sea requerido para actividades en fin de semana, feriados, dentro y fuera de la Jurisdicción del Municipio, la unidad solicitante, emitirá nota conteniendo:

- Fecha de la actividad
- Unidad solicitante
- Nombre y cargo de la o el solicitante.
- Motivo y lugar de destino
- Tiempo de uso (días y horas)
- Firma del solicitante
- Visto bueno del máximo ejecutivo del área solicitante o unidad desconcentrada.

Al efecto, la Unidad de transportes deberá llenar el formulario de autorización de circulación para actividades fuera de la Jurisdicción del Municipio, fines de semana, feriados o al interior del país.

### **ARTÍCULO 23.- AUTORIZACION DE CIRCULACION DE VEHICULOS, PARA USO AL INTERIOR DEL PAIS.**

Para los viajes al interior del país, las unidades solicitantes previo cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b) del artículo 22 del presente reglamento, que requieran la asignación de recursos mediante cargos de cuenta documentada para la adquisición de combustible, deberán hacer uso del Formulario de Solicitud.

El Ejecutivo Municipal, las secretarías del G.A.M.CH., los Sub alcaldes de los distritos, asumirán plena responsabilidad por la asignación de vehículos motorizados para viajes al interior del país, fines de semana, feriados o al interior del país. Para tal efecto, autorizarán el uso de vehículos en forma expresa.

### **ARTÍCULO 24.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL USO DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS**

- I. Los responsables asignados a cada uno de los motorizados tienen las siguientes prohibiciones:

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

- a) Concluida la jornada laboral de la mañana y tarde el funcionario conductor está obligado a dejar el vehiculo motorizado en el estacionamiento, parqueo o garaje de Gobierno Autónomo Municipal de manera obligatoria.
- b) En caso de los motorizados en distritos de la misma manera una vez concluida su jornada laboral en el distrito el conductor está obligado a dejar en su garaje o parqueo de la sub alcaldía correspondiente.
- c) Se prohíbe que el funcionario conductor pueda utilizar el vehiculo motorizado como medio de transporte privado y/o personal.
- d) Se prohíbe el uso de los vehiculos oficiales del G.A.M.CH. por personas particulares ajenas al G.A.M.CH. y servidores y servidoras públicos que no tengan asignado un vehiculo motorizado designado en forma expresa.
- e) Queda terminantemente prohibido generar préstamos de los vehiculos motorizados entre compañeros de trabajo, quedando entera responsabilidad del conductor asignado por cada motorizado

II. Los responsables asignados a cada uno de los motorizados tienen las siguientes obligaciones.

- a) Mantener los vehiculos motorizados designado limpio, e informar las deficiencias que tuviere dicho vehiculo motorizado.
- b) Informar las salidas a partir de las 17 (diecisiete) horas, al interior del departamento u otras provincias con excepción reuniones interinstitucional o por ocasión de emergencia como también actividades importantes de fuerza mayor para bien de municipio.

### ARTICULO 25.- INFRACCIONES DEL CONDUCTOR

Todos los conductores sobre infracciones o sanciones establecidas por el Código de Transito y demás ordenamientos legales vigentes serán bajo su responsabilidad.

### ARTÍCULO 26.- CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE USO OFICIAL

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Telefono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

Los vehículos motorizados de uso oficial estarán bajo responsabilidad de choferes que hubieren acreditado tal formación mediante la licencia de conducir categoría "B" (para vehículos), categoría "C" (camiones pesados), categoría "T" (maquinaria pesada) categoría "M" (motocicleta), y que además cuenten con un año de experiencia en conducción de estos vehículos motorizados anteriormente señaladas.

Excepcionalmente la unidad de transportes, extenderá autorización de emergencia y temporal de conducción a otros servidores y servidoras públicos momentáneamente.

### **ARTICULO 27.- RESPONSABILIDADES SOBRE EL DETERIORO DEL VEHICULO MOTORIZADO.**

Cualquier deterioro que no sea aclarado, comprobado mediante informe técnico u otro por personal capacitado y calificado, será exclusivamente único responsable el funcionario que durante su tenencia y/o conducción ocurra algún detrimento.

### **CAPITULO IV**

#### **MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHICULOS MOTORIZADOS**

### **ARTÍCULO 28.- MANTENIMIENTO EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

Los conductores responsables de cada vehículo motorizado deberán comunicar y solicitar a la Unidad de Transportes de G.A.M.CH. los servicios de mantenimiento, preventivo correctivo, especificando los desperfectos y sus posibles causas, para hacer el mantenimiento correspondiente.

Las políticas de mantenimiento que deberá tomarse en cuenta, son las siguientes.

- a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, conforme a estándares técnicos.
- b) En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicio se deberá contratar los servicios de un taller mecánico con experiencia técnica, para la realización del mantenimiento y reparación.

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

### ARTÍCULO 29- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Los conductores encargados de manejar los vehículos motorizados serán responsables de controlar el mantenimiento que se realizará de acuerdo al requerimiento necesidad del vehículo motorizado.

- **Mantenimiento Correctivo.** - Todo tipo de mantenimiento correctivo que se realizara en los vehiculos motorizados SERAN CON RECURSOS DE SUS RESPECTIVAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS, de acuerdo a requerimiento.

### ARTÍCULO 30.- REVISION DIARIA DEL VEHICULO

Los conductores (as) asignados son responsables de efectuar tareas de prestación de servicios generales y tienen la obligación de revisar y/o verificar si las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos motorizados antes de proceder a su utilización.

### ARTICULO 31.- CONDUCTOR

La salida y entrada de los vehículos motorizados deberán ser registrados bajo estricto detalle con relación al motorizado manipulado en el día, se realiza el registro diario través de Unidad de Transportes, asignando responsable o encargado al portero o regente de Garaje, el registro de libro o Formulario diario debe contener los siguientes datos:

- Nombre de conductor, área que pertenece, licencia de conducir.
- Lugar de destino y tipo de actividad.
- Hora de egreso e ingreso con sus respectivas firmas y rubricas.
- Condiciones de Motorizado en que se entrega y recibe.
- Kilometraje de salida y horómetro.

## CAPÍTULO V

### SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

### ARTÍCULO 32.- SALVAGUARDA

La Unidad de Transporte, aplicara las siguientes medidas de salvaguarda, seguridad y control con el propósito de precautelar el buen estado de los

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

vehículos de G.A.M.CH. De acuerdo al art. 166 y 168 del decreto supremo N° 0181 del 29 de junio de 2009.

- Aplicar el presente reglamento y el Código de Transito vigente.
- Colocar avisos y señales de seguridad en las áreas de parqueo consideradas de peligro.
- Disponer áreas o ambientes adecuados para el resguardo físico de los vehículos.
- Contratar seguros para prevenir riesgos de pérdidas económicas.

La Unidad de Transportes y las Unidades de Activos Fijos y demás Unidades administrativas correspondientes en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos deberán verificar y ejecutar las actividades necesarias para contar con el registro del derecho propietario de los vehículos ante las instancias correspondientes.

Asimismo, efectuara el seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación legal de los vehículos de G.A.M.CH.

### **ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS E INFORMACIÓN.**

El Responsable de la Unidad de Transportes en coordinación con el Encargado de Activos Fijos mediante las instancias correspondientes, deben iniciar los procesos de contratación de seguros para el parque automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Encargado la Unida de Transporte, deben prever tanto en el **POA** como en el Presupuesto los recursos necesarios.

El seguro no cubre los siguientes.

- ✓ Conducción del Vehículo Motorizado fuera del horario laboral (no autorizado por la unidad respectiva)
- ✓ Conducción del Vehículo Motorizado en estado etílico
- ✓ Cuando el conductor no es el que haya sido designado
- ✓ Por llevar exceso de ocupantes.
- ✓ exceder la velocidad según a lo dispuesto en la normativa vigente.
- ✓ Por transportar personas no autorizadas
- ✓ Realizar manejo de vehículos motorizados sin la correspondiente autorización.

### **ARTÍCULO 34.- ACCIDENTES.**

En la eventualidad de algún accidente con los vehículos motorizados pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, el conductor, inmediato superior a través del Secretaria Municipal, Dirección Unidad,

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

Unidad desconcentrada correspondiente deberán informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH.

Deberá coordinar las acciones pertinentes en el ordenamiento jurídico vigente y de los contratos, para inicios de acciones legales correspondientes precautelando los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

### **ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DE LOS CONDUCTORES O CONDUCTORAS DE VEHICULOS**

Realizarán las labores de conducción conforme a las necesidades laborales solicitadas por sus superiores y en el marco de las normas de tránsito vehicular.

- Las (os) conductoras (es) y/o responsables de los vehículos asignados que pertenecen al G.A.M.CH., Sub Alcaldías u otras dependientes, al finalizar la jornada laboral, obligatoriamente deberán llevar los vehículos al garaje asignado. Quedando estrictamente prohibido llevar los mismos a instalaciones o garajes particulares que no sean autorizados por las instancias respectivas,
- Registraran diariamente el recorrido el ruteo sistematizado que se reflejara en bitácora.
- Los conductores presentaran trimestralmente informe detallado sobre el estado físico del vehículo a la unidad de Transporte
- Deberán llenar Bitácoras correspondientes,

### **ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.**

En ningún caso los servidores públicos responsables de un vehículo motorizado en forma permanente pueden alegar desconocimiento de los procedimientos de uso de los seguros y el presente reglamento.

## **CAPITULO VI**

### **SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE**

#### **ARTÍCULO 37.- PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

La Unidad de Transportes y las instancias correspondientes del G.A.M.CH., deberán proveer combustibles a los vehículos **MOTORIZADOS** del G.A.M.CH., en forma oportuna.

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Telefono Fax: 5572260  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
[www.challapata.gob.bo](http://www.challapata.gob.bo)  
[www.info@challapata.gob.bo](mailto:www.info@challapata.gob.bo)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

En cumplimiento al artículo 19 del decreto Supremo N° 27327 del 31 de enero de 2004, los usuarios autorizados de vehículos oficiales, podrán recibir la cantidad de **Combustible conforme a Kilómetros recorridos por día**. El costo de la cantidad de combustible para las camionetas utilizada se estima SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE :

MOTORIZADO	LITROS	KILOMETROS
Camionetas y Vagonetas	0,33	1 kilometro
Volquetas y Camiones	0,86	1 kilometro.
Retroexcavadoras	8,00	1 horómetro
Motocicletas y Cuadratrack	0,039	1 kilometro

*\*Estas estimaciones son aproximados según la cilindrada que presenta el vehículo motorizado*

Podrá suministrarse una cantidad de litros de combustible mayor a la señalada en el párrafo anterior, en caso de realizarse viajes fuera de la jurisdicción municipal y al interior del país, conforme lo señalado en el artículo 23 del presente reglamento

### ARTÍCULO 38.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El suministro de combustible se proporcionará a través de la Unidad de Transporte del G.A.M.CH., mediante vales de acuerdo a lo requerido.

Para la obtención de combustible se deberá realizar los siguientes pasos:

- ✓ La solicitud de Combustible con detalle específico antes de su provisión.
- ✓ Los vales de combustible se extienden una vez entregado bitácoras anteriores debidamente respaldado.
- ✓ En la solicitud se deberá señalar actividades a realizar
- ✓ Detalle de monto económico cantidad y Unidad en litros y la apertura programática afectada.
- ✓ Sólo se proporcionará combustible para su uso en actividades institucionale.
- ✓ Se proveerá de combustible a los vehículos que pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- ✓ Suministrar combustible a vehículos oficiales externos, dentro el marco de los convenios suscritos, los cuales deberán contar con su debido respaldo.

En caso de existir desabastecimiento de combustibles en los surtidores de servicio público de contrato, los responsables del vehículo motorizado, deberán

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS  
\*Telefono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

presentar solicitud de reposición (conforme los requisitos establecidos en el presente reglamento) en el cual se indique la cantidad de combustible adquirida, y el kilometraje por recorrer o recorrido.

2.- Las reposiciones se realizará cuando:

- La factura consigne el número correcto de **NIT** y el nombre completo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- Excepcionalmente se suministrará combustible a otros vehículos motorizado de otras entidades y/o instituciones públicas previas autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

### ARTÍCULO 39.- DE LA SOLICITUD DE VALES

Con la finalidad de evitar gastos excedentes al Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, en cuanto a la solicitud de vales de combustible, el Responsable de Transporte realizara una evaluación sobre el recorrido, cargado de combustible bitácoras de entrega y recepción del motorizado.

### ARTICULO 40.- PROVISION DE FORMULARIOS (VALES)

La Unidad de transportes G.A.M.CH. hará la entrega de los vales de combustible al surtidor autorizado, quienes serán los encargados de realizar la carga de combustible de gasolina y diésel a las movildades del G.A.M.CH., de acuerdo a solicitud previa de los conductores de los vehículos motorizados quienes deberán entregar posteriormente la bitácora correspondiente.

### Requisitos a cumplir para la siguiente carga de combustible

- ✓ Solicitud de combustible.
- ✓ Entregar la hoja de bitácora anterior debidamente llenada.
- ✓ Las bitácoras no deberán presentar enmiendas, tachas, o correcciones y/o borrones.
- ✓ La bitácora y vale debe contemplar firma del conductor, Unidad solicitante, inmediato superior, constancia de visita.

### Entrega de bitácora

- ✓ La bitácora deberá de coincidir con la solicitud presentada.
- ✓ Debe contar necesariamente con los sellos de constancia de visita.
- ✓ Debe estar firmado por el conductor.

## CAPITULO VII

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia.*

UBICACION:  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CHALLAPATA"

## Provincia Eduardo Avaroa

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** El presente reglamento, en sus 7 capítulos y 40 Artículos, entrara en vigencia inmediatamente después de su publicación oficial a los 3 días de su aprobación por el G.A.M.CH.

Todos los servidores públicos del G.A.M.CH. se encuentran obligados su fiel y estricto cumplimiento, no pudiendo alegar en ninguna instancia desconocimiento de estas disposiciones.

  
Luis Melby Colchagua López  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
G.A.M. CHALLAPATA  
ORURO - BOLIVIA

  
Maximiliano Colchagua  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL CHALLAPATA  
ORURO - BOLIVIA

  
Ingrid Juana Esperanza Cari Llangua  
SECRETARIO MUNICIPAL  
OBRAS PUBLICAS  
G.A.M. CH

  
Juan Misma D. Herrera Choque  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO NEGRO  
DEL INTERIOR DEPARTAMENTO CHALLAPATA

*Estamos trabajando por el Progreso y Desarrollo de nuestra querida Challapata con absoluta transparencia*

UBICACIÓN  
Frente a la Plaza E. Avaroa  
Esquina Av. Mariano Baptista

CONTACTOS:  
\*Teléfono Fax: 5572250  
Challapata - Oruro - Bolivia

PAGINA WEB:  
www.challapata.gob.bo  
www.info@challapata.gob.bo





Gobierno Autónomo Municipal de Challapata  
Unidad de Normas Públicas  
*Provincia Eduardo Avaroa-Oruro, Bolivia*

---



# ANEXOS





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATÁ**  
**CIUDAD DE TRÁNSPORTE Y VIGILANCIA**  
*Provincia: Eduardo Avaroa - Distrito: Boliviá*



**BITÁCORA**

N° 0001

HOJA DE CONTROL - USO DE MOVILIDADES - CONSUMO DE COMBUSTIBLE - ACTA DE VISITA

NOMBRE DE CONDUCTOR: ..... N° Lic. .... Categoría ..... Ret. ....

Fecha	Origen de Salida:		Destino	Diferencia de Horas	Tipo de Vehículo	Retraoconvidora
	De	H Salida				
/ /						
fecha	lugar	H Trabajo	lugar.	Dif. Hra	Tipo de Trabajo Realizado	
/ /						
/ /						
fecha	De	H Salida	A.	Dif. Hra	Observaciones o Comentarios del Viaje	
/ /						

Cargado en Litros
Costo en Bs.
Tipo de Combustible
N° Vale
N° de Factura
Solo con Reimburse

..... Firma y Nombre Solicitante  
 ..... firma del Chofer

..... Autorizado por Inmediato Superior

Descripción de actividad: N°1.....  
 .....  
 .....  
 N°2.....  
 .....  
 .....

**Constancia Acta de Visita**

*Nota: El Conductor tiene la obligación de llevar un (tachadoras, sobre escrito ni borradores), debe estar limpiado correctamente, en caso de infringir será bajo su responsabilidad del conductor y se le aplicara sanciones conforme a disposiciones vigentes.*



N° A. P. ....

**BITÁCORA**

N° 0001

HOJA DE CONTROL - USO DE MOVILIDADES - CONSUMO DE COMBUSTIBLE - ACTA DE VISITA

NOMBRE DE CONDUCTOR: .....

N° Lic. .... Categoría ..... N° Placa: .....

Fecha	Origen de Salida		Destino		Km. Lleg.	Dif. Kms	Tipo de Vehículo	S.M.O.P
	De	Hora Sal.	Km. Sal.	A.				
/ /								
/ /								
/ /								
/ /								

Autorizado por Inmediato Superior

Firma y Nombre Solicitante

firma del Chofer

Cargada en Litros  
Costo en Bs.  
Tipo de Combustible  
N° Vale  
N° de Factura  
Solo con Remanentes

Descripción de actividad: .....

Constancia de Acta de Visita

Nota: El Conductor tiene la obligación de llenar en: (Incluidas, sobre escrito y firmadas), ante estar, después convenientemente, en caso de infringir será bajo su responsabilidad del conductor y se le aplicara sanciones conforme a disposiciones vigentes.